100.09.05

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO **MA-CD-TTA-027-2026** DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL EL "GARCERO DEL LLANO" Y ANDRES FELIPE SOLER CARO

CONTRATANTE: **TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL**
NIT. 900580845-9

CONTRATISTA: **ANDRES FELIPE SOLER CARO**
NIT.: **1.116.543.119-1**
OBJETO: SUMINISTRAR A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL, BIENES E INSUMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, RECARGA DE EXTINTORES, DOTACIONES Y OTROS RELACIONADOS, PARA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL. INSUMOS DE SEGURIDAD

PLAZO INICIAL: UN (1) MES
VALOR INICIAL: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.246.686,00)

PRESENTE PRÓRROGA: CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
PRESENTE ADICIONAL: DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.040.000).

Entre los suscritos: **ZENAIDA BENAVIDES TORRES,** mayor de edad y vecina de Aguazul, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.151 expedida en Aguazul, Representante Legal del **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "GARCERO DEL LLANO", con NIT No. 900580845-9**, nombrada Gerente mediante **Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024**, expedido por la Alcaldía Municipal de Aguazul y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TERMINAL**, y por otra **ANDRES FELIPE SOLER CARO.** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 1.116.543.119** con **NIT No. 1.116.543.119-1** con domicilio en Aguazul– Casanare quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA al CONTRATO DE SUMINISTRO MA-CD-TTA-027-2026**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Las partes suscribieron el contrato de SUMINISTRO NO. 027 DEL 2026, que tiene por objeto: **SUMINISTRAR A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL, BIENES E INSUMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, RECARGA DE EXTINTORES, DOTACIONES Y OTROS RELACIONADOS, PARA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL. INSUMOS DE SEGURIDAD**

SEGUNDA: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.246.686,00)

TERCERA: Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció en **UN (1) MES.**

CUARTA: Que el Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" en su calidad y evidenciando de adicionar en valor y prorrogar el plazo para la ejecución de las actividades pactadas en el contrato, de acuerdo con estudio de necesidad y conveniencia adicional.

QUINTA: Que a la fecha el referido **contrato** se encuentra vigente.

SEXTA: Que es jurídica y técnicamente procedente realizar la ADICIÓN Y PRÓRROGA del contrato sugerida en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, en atención a la restricción contenida en el art. 40 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 30 del Manual de Contratación de la Empresa.

SÉPTIMA: El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la prestación del servicio contratado., considera procedente realizar la adición del valor y prorrogar el plazo del contrato, en los términos señalados en el presente documento.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIÓN: Adiciónese el valor señalado en la ***CLÁUSULA TERCERA*** del contrato inicial en: DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.040.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA Prorróguese el plazo contractual señalado en la ***CLÁUSULA QUINTA*** del contrato en: **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, con cargo al siguiente rubro:

No	RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
Propios	2.1.2.02.02.008.05 Servicios de mantenimiento.	DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.040.000).	**2026000074**	**20-02-2026**

CLÁUSULA CUARTA–FORMA DE PAGO: La Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" pagará al contratista el valor del contrato mediante de acuerdo con la forma de pago inicialmente pactada.

CLÁUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean contrarias a este documento.

CLÁUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga requiere para perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes intervinientes, la aprobación de las garantías (si las requiere), registró presupuestal, pago de los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal de Aguazul.

Para Constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Terminal de Transportes de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E.
GERENTE

ANDRES FELIPE SOLER CARO
CONTRATISTA

***Revisó Aspectos Financieros** : ANA RUTH LEMUS CADENA*
Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA

Revisó: *KINYER ANDRES MOLANO DOMÍNGUEZ*
Cargo: *Asesor Jurídico Externo*